

VARIOS CT-VT/A-58-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000149119, requiriendo:

1. *“¿Por qué razones se van a cerrar 10 casas de la cultura jurídica, entre ellas las casas de Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato, Tapachula? Pues atenta contra el artículo primero constitucional al no ser una determinación progresiva de derechos humanos, pues la suprema corte priva con esta determinación de acceso a la información en esos lugares, derecho a la educación y deterioran el derecho humano de acceso a la justicia al no seguir actualizando a los abogados de las localidades, dañando el estado derecho, que según trabajan para él. Esto resulta más perjudicial si se quieren ahorrar dinero por esta moda de la austeridad.*
2. *Cuáles fueron los resultados de las visitas técnicas practicadas a las casas de la cultura jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula en los años 2010 a 2019? ¿Qué servidores públicos realizaron dichas visitas técnicas? ¿En dónde se hospedaron? ¿En qué lugares gastaron sus viáticos, restaurantes? ¿Qué personal de la dirección general de casas de la cultura jurídica ha visitado estas casas de 2010 a 2019?*
3. *¿A cuántos usuarios se está privando de los servicios de las casas de la cultura Jurídica en estos lugares antes mencionados según sus registros en la página <http://cursos.scjn.gob.mx/>?*
4. *¿Cuántos visitantes tuvieron las casas de la cultura que se mencionan durante los años 2009 a 2019?*
5. *¿Cuál fue el trabajo de difusión que se hizo durante los años 2009 a 2019 para que la gente asistiera a las casas de la cultura jurídica que se comentan? ¿Cuánto se gastó en esta difusión?*
6. *¿Cuánto se gastará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura jurídica de Celaya, Chihuahua, Ciudad Obregón, Guanajuato, Tapachula?*

7. *¿Por qué los Ministros no crearon una casa de la cultura jurídica en la Ciudad de México?*

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de dos de julio de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0346/2019 (foja 4).

III. Requerimiento de información. El ocho de julio de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2102/2019, solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (fojas 5 a 7).

IV. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El quince de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio SGCCJ/1092/07/2019, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informó (fojas 8 a 13):

“Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO.- Respecto al numeral 1 de la petición de información, que a la letra versa: **1. ¿Por qué razones se van a cerrar 10 casas de la cultura jurídica, entre ellas las de Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula? Pues atenta contra el artículo primero constitucional al no ser una determinación progresiva de derechos humanos, pues la suprema corte priva con esta determinación de acceso a la información en esos lugares, derecho a la educación y deterioran el derecho humano de acceso a la justicia al no seguir actualizando a los abogados de las localidades, dañando el estado de derecho, que según trabajan para él. Esto resulta más perjudicial si se quieren ahorrar dinero por esa moda de la austeridad, se precisa lo siguiente:**

De la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a la fecha de la presentación de la solicitud de información identificada con el folio PNT 0330000149119, no se encontró información en los términos requeridos por el peticionario.

SEGUNDO.- Respecto al numeral identificado como 2 de la petición de información, que consistió en: **2.- ¿Cuáles fueron los resultados de las visitas técnicas practicadas a las casas de la cultura jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula en los años 2010 a 2019? ¿Qué servidores públicos realizaron dichas visitas técnicas? ¿En dónde se hospedaron? ¿En qué lugares gastaron sus viáticos, restaurantes? ¿Qué personal de la dirección general de las casas de la cultura jurídica ha visitado estas casas de 2010 a 2019?, se informa lo siguiente:**

Sobre el particular, me permito informar que se han iniciado las gestiones para integrar la información correspondiente, sin embargo, debido a lo disperso de la información solicitada, esa Dirección General se encuentra imposibilitada para entregarla en el término establecido, por lo cual, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 16 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre del dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la finalidad de concluir la búsqueda exhaustiva y así emitir una respuesta que corresponda con lo requerido por el solicitante, se le hace de su conocimiento que el informe correspondiente será remitido el miércoles 07 de agosto de 2019.

TERCERO.- Por lo que hace al punto 3 de la solicitud, que a la letra versa: **3.- ¿A cuántos usuarios se está privando de los servicios de las casas de la cultura jurídica en estos lugares antes mencionados según sus registros en la página <http://cursos.scjn.gob.mx/>?, se informa lo siguiente:**

Sobre el particular se precisa que en los servicios que se desarrollan a través de las Casas de la Cultura Jurídica, no se condiciona a ninguna persona su acceso; asimismo, que conforme a los registros con lo que se cuenta en la página <http://cursos.scjn.gob.mx/>, no se ha privado de servicios a ninguna persona.

Cabe señalar que las actividades y eventos que se realizan en las Casas de la Cultura Jurídica, se encuentran sujetas a actualización en atención a las necesidades y a la dinámica que para su desarrollo requiera las CCJ.

CUARTO.- En relación con el numeral 4 de la petición, que a la letra consistió en: 4.- **¿Cuántos visitantes tuvieron las casas de la cultura que se mencionan durante los años 2010 a 2019?**, se precisa lo siguiente:

Al respecto, se informa que de la búsqueda realizada en los archivos de las cinco Casas de la Cultura Jurídica de la cuales el peticionario requiere información, respecto de las visitas que acudieron del 2010 al 2019, resultó lo siguiente:

- Tapachula¹

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
12	816	1,098	1,190	2,052	1,364	1,407	1,373	1,151	724

- Celaya

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
1,975	2,359	7,075	9,781	9,585	8,437	6,918	5,546	4,979	8,385	4,302

- Chihuahua

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
5,773	10,763	7,652	4,745	7,472	13,590	6,698	8,298	11,233	13,920	6,466

- Ciudad Obregón

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
3,623	5,490	9,351	10,427	12,080	12,977	9,569	7,700	9,495	9,137	4,566

- Guanajuato

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
3,051	4,873	5,971	5,031	8,991	8,004	5,998	7,633	10,022	9,849	3,733

QUINTO.- Por lo que hace al numeral 5 de la solicitud de información, que consistió en: 5.- **¿Cuál fue el trabajo de difusión que se hizo durante los años 2009 a 2019 para que la gente asistiera a las casas de la cultura jurídica que se comentan? ¿Cuánto se gastó en esta difusión?**, se precisa lo siguiente:

Entre los mecanismos utilizados en las Casas de la Cultura Jurídica para difundir las actividades, servicios, eventos y el trabajo que realizan las Casas de la Cultura Jurídica en el período de 2009 a 2019, se encuentran los siguientes: artículos promocionales, material gráfico impreso y digital, así como de contenido multimedia; además, se utilizan los canales de comunicación con los que cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tales como:

- Portal de Internet de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.
- Micrositio de Casas de la Cultura Jurídica.
- Correos electrónicos, a través de las cuentas institucionales (Doppler)
- Redes sociales, Facebook y Twitter oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Comunicación (sic).
- Plataforma Moodle.

¹ Sobre el caso de CCJ en Tapachula se proporcionan los datos a partir del mes de noviembre del año 2010, fecha en que iniciaron los servicios y atención al público.

Aunado a lo anterior, a través de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, y de conformidad con las atribuciones de dicha Dirección General contenidas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², se tienen los siguientes medios:

- Pautado en diarios
- Redes sociales oficiales de la SCJN (Facebook y Twitter)
- Programa de radio “Desde la Corte”
- Revista Compromiso

Además, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Orgánico en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³, a través de la Dirección General del Canal Judicial, se cuenta con el Canal Judicial.

Ahora, por lo que hace a los gastos de difusión, de la búsqueda realizada se envía como **ANEXO ÚNICO**, un archivo en formato Excel, con el presupuesto ejercido del 2009 al 2019 en difusión de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, (Partida Presupuestal 33604 impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), el cual se encuentra desglosado por cada uno de los centros gestores (Casas de la Cultura Jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato, Tapachula), relativos a los mecanismos concernientes a esta Dirección General.

SSEXTO. En relación con el numeral 6 de la petición de información, que consiste en: **6.- ¿Cuánto se gastará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula?**, se informa lo siguiente:

De la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a la fecha de presentación de la solicitud de información identificada con el folio PNT 0330000149119, no se encontró información en los términos requeridos por el peticionario.

SÉPTIMO. Respecto al numeral 7 de la petición de información que consistió en: **7.- ¿Por qué los Ministros no crearon una casa de la cultura jurídica en la Ciudad de México?**, se informa lo siguiente:

Sobre el particular se precisa que el 2 de septiembre de 2004, el Comité de Biblioteca, Archivo e Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó no aprobar la instalación de las Casas de la Cultura Jurídica en el Distrito Federal, ya que se considera que esta ciudad cuenta con todos los recursos humanos y materiales para prestar los servicios que las Casas de la Cultura brindan, en los edificios de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal.

² Artículo 14. El Director General de Comunicación y Vinculación Social tendrá las siguientes atribuciones:’ (...)

³ Artículo 15. El Director General del Canal Judicial tendrá las siguientes atribuciones:’ (...)

Me permito remitir a usted el presente oficio en documento electrónico a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, para los fines conducentes, junto con el anexo al que se hace alusión.”

Al oficio transcrito se adjuntó un disco compacto con un archivo en Excel intitulado “ANEXO ÚNICO”.

V. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El siete de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2316/2019, remitió el expediente UT-A/346/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VI. Acuerdo de turno. En acuerdo de siete de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-58-2019** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1458-2019 el ocho de agosto de este año.

VII. Ampliación del plazo. En acuerdo de siete de agosto de dos mil diecinueve, este órgano colegiado autorizó la ampliación del plazo ordinario para dar la respuesta de este asunto.

VIII. Segundo informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El doce de agosto de este año, mediante oficio CT-1462-2019, se remitió al ponente el diverso UGTSIJ/TAIPDP/2404/2019 del Titular de la Unidad General de Transparencia, adjuntando el oficio SGCCJ/1144/08/2019, en el que la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informó:

“Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito señalar lo siguiente:

ÚNICO.- Respecto al numeral identificado como 2 de la petición de información, que consistió en: **2.- ¿Cuáles fueron los resultados de las visitas técnicas practicadas a las casas de la cultura jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula en los años 2010 a 2019? ¿Qué servidores públicos realizaron dichas visitas técnicas? ¿En dónde se hospedaron? ¿En qué lugares gastaron sus viáticos, restaurantes? ¿Qué personal de la dirección general de casas de la cultura jurídica ha visitado estas casas de 2010 a 2019?, se informa lo siguiente:**

Se pone a disposición del peticionario un archivo en formato Excel como **ANEXO 1**, la relación de visitas técnicas a las sedes solicitadas, por parte del personal de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de 2010 a 2019, en la que se plasma el nombre del comisionado, fecha de la comisión, CCJ visitada, objetivo, así como los gastos realizados.

Asimismo, se informa que tales datos, de enero de 2015 a abril de 2019, también pueden consultarse en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la liga <http://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-ix>

Cabe señalar que por lo que hace al requerimiento del peticionario relativo a ‘los lugares en los que se hospedaron, consumieron alimentos y gastaron sus viáticos los servidores públicos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que visitaron las Casas de la Cultura Jurídica entre los años 2010 a 2019’, que la información que se envía en el archivo en formato Excel identificado como **ANEXO 1**, es toda con la que cuenta esta Dirección General, debido a que de conformidad con el numeral 42 del Acuerdo General de Administración I/2018 del catorce de junio de dos mil dieciocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emiten los Lineamientos relativos a la transportación, hospedaje y viáticos para comisionados y gastos de viaje para disertantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.

Ahora, por lo que hace a las visitas técnicas, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta área no se localizó información alguna respecto a visitas técnicas realizadas a Casas de la Cultura Jurídica anteriores a 2011 por parte del personal de esta Dirección General, ni sobre resultados e incidencias presentadas en las mismas visitas.

¹ 42. Los servidores públicos comisionados deberán comprobar el ejercicio de los recursos asignados para viáticos, hospedaje y transportación ante Presupuesto y Contabilidad mediante la relación de gastos devengados en la comisión y soportada con los documentos comprobatorios correspondientes, con sus respectivos archivos electrónicos y validaciones, debiendo acompañar el “Informe de la comisión” que forma parte de los Anexos de los presentes lineamientos.’

Además, se precisa que tratándose de las visitas realizadas a las Casas de Cultura Jurídica anteriores a 2015 por parte del personal de esta Dirección General y en su caso, resultados de las mismas, tales datos pueden advertirse de los Programas Anuales de Trabajo correspondientes a 2010-2014 de esta área, que se ponen a disposición del peticionario en el **ANEXO 2**, ya que no se tienen más datos sobre estos años en los archivos físicos y electrónicos de esta área.

No pasa desapercibido que también se hace alusión a las visitas técnicas llevadas a cabo por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y, en su caso, a los resultados de las mismas en los Informes Anuales de Labores del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que pueden consultarse en la liga <http://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/informe>.

Por lo que hace a las visitas técnicas efectuadas de 2015 a 2018, se pone a disposición del peticionario como **ANEXO 3**, un archivo en formato Excel, en el que entre otros datos constan las fechas de realización, funcionario público de la Dirección General que la llevó a cabo, así como los hipervínculos a las actas que se levantaron de esas visitas en las que se indican sus objetivos, los resultados obtenidos, duración, incidencias que se hubiesen presentado, etcétera. Esta información es de carácter pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no ubicarse en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia antes mencionada.

Finalmente se precisa que la información relativa a las visitas técnicas 2019, continúa en integración.

Me permito remitir a usted el presente oficio en documento electrónico a la dirección unidadenlcel@mail.scjn.gob.mx, para los fines conducentes, junto con el anexo al que se hace alusión.”

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide información sobre las Casas de la Cultura Jurídica en Celaya, Ciudad Obregón, Chihuahua, Guanajuato y Tapachula, de 2010 a 2019, conforme se muestra en la

siguiente tabla con la respuesta que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica emitió:

Información solicitada	Respuesta
<p>1. Por qué se van a cerrar 10 Casas de la Cultura Jurídica, entre las 5 de las que se solicita información</p>	<p>Primer informe. No se encontró información en los archivos de esa dirección general a la fecha de la solicitud.</p>
<p>2. Información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Resultados de las visitas técnicas realizadas. b) Servidores públicos que realizaron las visitas. c) Dónde se hospedaron. d) Lugares en donde se gastaron los viáticos y se hospedaron. e) Personal de la dirección general que ha visitado esas sedes. 	<p>Primer informe.- Integraría la información correspondiente y el 7 de agosto emitiría el informe relativo a este punto.</p> <p>Segundo informe. Pone a disposición un disco compacto con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el anexo 1, la relación de visitas técnicas por parte del personal de esa dirección general de 2010 a 2019, con el nombre del comisionado, fecha de la comisión, CCJ visitada, objetivo y los gastos realizados. Agrega que los datos de enero de 2015 a abril de 2019 también están publicados en internet. Por cuanto al lugar en que se hospedaron, consumieron alimentos y gastaron sus viáticos, la información que se envía en el anexo 1 es la única con que cuenta. - Por cuanto a las visitas técnicas, no encontró información sobre resultados e incidencias de las efectuadas antes de 2011. De las visitas técnicas realizadas antes de 2015 y, en su caso, resultado de las mismas, se pueden consultar los Programas Anuales de Trabajo de 2010 a 2014, los cuales pone a disposición en el anexo 2. Agrega que también se hace alusión a las visitas técnicas y al resultado de las mismas en los informes Anuales de Labores del Ministro Presidente de la SCJN. Por cuanto a visitas técnicas realizadas de 2015 a 2018, pone a disposición en el anexo 3 un archivo en Excel que contiene la fecha, servidor público que la llevó a cabo, así como los hipervínculos a las actas que se instrumentaron, en las cual se indican sus objetivos, resultados obtenidos, duración e incidencias. La información de las visitas técnicas de 2019, se está integrando.

Información solicitada	Respuesta
<p>3. Cantidad de usuarios que se está privando de los servicios de las casas de la cultura, según los registros publicados en la página http://cursos.scjn.gob.mx/</p>	<p>Primer informe. En los servicios que se desarrollan en las CCJ no se condiciona a ninguna persona su acceso y conforme a los registros publicados en internet no se ha privado a ninguna persona de los servicios, agregando que las actividades y eventos que se realizan en esas sedes se encuentran sujetas a actualización, conforme a la atención y necesidades que se requieran.</p>
<p>4. Número de visitantes que tuvieron las casas de la cultura citadas.</p>	<p>Primer informe. Informa el número de visitantes que acudieron, precisando que respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en Tapachula los datos son a partir de 2010, porque en ese año inició actividades.</p>
<p>5. Trabajos de difusión que se realizaron en el periodo requerido para que la gente asistiera a las casas de la cultura de referencia y cuánto se gastó en difusión.</p>	<p>Primer informe.</p> <p>La difusión de las actividades, servicios, eventos y trabajo realizados en las casas de la cultura en el periodo requerido se encuentra en: artículos promocionales, material gráfico impreso y digital, así como contenido de multimedia, además de los siguientes canales de comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Portal de internet. - Micrositio de la Casa de la Cultura. - Correo electrónico a través de cuentas institucionales. - Redes sociales como Facebook y Twitter oficiales. - Plataforma Moodle. <p>A través de la Dirección General de Comunicación Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pautado en diarios. - Redes sociales oficiales de la SCJN. - Programa de radio "Desde la Corte". - Revista Compromiso. <p>Mediante el Canal Judicial</p> <p>Por cuanto a los gastos de difusión, pone a disposición en el "ANEXO ÚNICO" un archivo en Excel con el presupuesto ejercido en difusión en las casas de la cultura de 2009 a 2019 (partida presupuestaria 33604).</p>
<p>6. Cuánto se gastará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura mencionadas.</p>	<p>Primer informe. - No se encontró información en los archivos de esa dirección general a la fecha de la solicitud.</p>
<p>7. Por qué los Ministros no crearon una Casa de la Cultura Jurídica en la Ciudad de México</p>	<p>Primer informe. - El 2 de septiembre de 2004, el Comité de Biblioteca, Archivo e Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó no aprobar la instalación de Casas de la Cultura Jurídica en el Distrito Federal, porque esta ciudad cuenta con todos los recursos humanos y materiales para prestar el servicio que las casas de la cultura ofrecen.</p>

1. Información que se pone a disposición.

En relación con lo requerido en el punto 3, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica señala que en los servicios que se prestan en esas casas no se condiciona a ninguna persona su acceso y conforme a los registros publicados en internet no se ha privado a ninguna persona de tales servicios, precisando que las actividades y eventos que se realizan en esas sedes se encuentran sujetas a actualización, conforme a la atención y necesidades que se requieran, por lo que con dicha respuesta se estima atendido el punto 3 de la solicitud.

También se atiende lo solicitado sobre el número de visitantes que tuvieron las casas de la cultura de las que se pide la información (punto 4), pues se insertó en el primero de los informes los datos de visitas en el periodo requerido, precisando que respecto de la Casa de la Cultura Jurídica en Tapachula proporciona la información a partir de 2010, porque en ese año inició actividades esa sede.

Por cuanto a los trabajos de difusión que se realizaron en el periodo requerido para que la gente asistiera a las casas de la cultura jurídica de referencia (punto 5), la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica señala que ello se realizó a través de artículos promocionales, material gráfico impreso y digital, así como contenido multimedia, además de canales de comunicación como internet, el micrositio de esa área, correo electrónico institucional, redes sociales (Facebook y twitter) y la plataforma Moodle, agregando que la Dirección General de Comunicación Social también realizó difusión a través de pautado en diarios, redes sociales oficiales del Alto Tribunal, el programa de radio "Desde la Corte" y en la revista "Compromiso", y la Dirección General del Canal Judicial hizo lo propio mediante el Canal Judicial.

En relación con los gastos de difusión (punto 5), se pone a disposición un disco compacto con un documento en Excel intitulado “ANEXO ÚNICO” que contiene el presupuesto ejercido en difusión en las casas de la cultura de las que se solicita la información, de 2009 al 9 de julio de 2019, relativo a la *“PARTIDA PRESUPUESTAL 33604 IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”*.

De igual forma, se tiene atendido el punto 7, sobre el por qué no se creó una Casa de la Cultura Jurídica en la Ciudad de México, ya que se informa que el 2 de septiembre de 2004, el Comité de Biblioteca, Archivo e Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó no aprobar la instalación de Casas de la Cultura Jurídica en el Distrito Federal, porque esta ciudad cuenta con todos los recursos necesarios para prestar el servicio que las casas de la cultura ofrecen.

En relación con lo señalado en este apartado, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario lo informado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

2. Información que se pone a disposición en forma parcial.

Respecto de lo solicitado en el punto 2, sobre el nombre de los servidores públicos que realizaron visitas técnicas, el lugar donde se hospedaron y se gastaron los viáticos, así como el personal de la dirección general que ha visitado las casas de la cultura jurídica, en el anexo 1 que se remitió al segundo de los informes, se pone a disposición el número de comisión, nombre del comisionado, lugar de la comisión, fechas, objetivo de la comisión, monto otorgado por la Tesorería, viáticos, transporte, hospedaje, monto devengado por el comisionado y saldo a favor de la “SCJN”; además, de la “Relación de gastos devengados en la comisión” y, en algunos casos, los documentos comprobatorios, así como la referencia bancaria y

comprobante de depósito del remanente, respecto de lo cual se precisa que los datos de enero de 2015 a abril de 2019 también están publicados en internet; por tanto, con dicha información se puede tener por atendido lo solicitado acerca de los servidores públicos que realizaron visitas técnicas, los que han visitado las casas de la cultura y lo erogado en viáticos y hospedaje.

Por cuanto a los resultados de visitas técnicas, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señala que no encontró información sobre resultados e incidencias visitadas efectuadas antes de 2011, pero agrega que las realizadas de 2010 a 2014 se pueden consultar en los Informes Anuales de los Programas de Trabajo de esos años, los cuales pone a disposición en el anexo 2 del segundo de sus informes, del que se advierte que contiene cinco carpetas intituladas “PAT 2010 e informe de resultados” y las correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

De las visitas técnicas realizadas de 2015 a 2018, pone a disposición en el anexo 3 un archivo en Excel que contiene las siguientes columnas: “Número CCJ”, “CCJ”, “Archivo”, “Visitador”, “Fecha”, “Acta”, “Oficio Petición”, “Observaciones”, “Recomendaciones”, “Oficio Respuesta”, “Oficio Petición”, “Oficio Respuesta”, “Oficio Respuesta”, “Solventada”; sin embargo, no es posible acceder a los hipervínculos con los documentos relativos, tales como archivo, actas, oficio de petición y de repuesta, así como nota.

Por otra parte, la instancia requerida señaló que la información de las visitas técnicas de 2019, se estaba integrando.

Por consiguiente, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia, 23, fracciones I y II y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se

requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie sobre la accesibilidad de los documentos que refiere poner a disposición en el “ANEXO 3 Visitas Técnicas 2015-2018” contenido en el disco compacto que remitió con el oficio SGCCJ/1144/08/2014; además, para que se pronuncie sobre la información de visitas técnicas de 2019.

Por otro lado, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica señala que a la fecha de la solicitud no cuenta en sus archivos con información que dé respuesta al por qué se van a cerrar diez Casas de la Cultura Jurídica, entre ellas las cinco que señala en la solicitud (punto 1), así como el monto que erogará en la rescisión de contratos de las casas de la cultura de referencia (punto 6); sin embargo, se tiene como hecho notorio que en diversos medios de comunicación se ha difundido la noticia sobre el cierre de diversas Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso del peticionario y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emitan un informe respecto de la existencia y disponibilidad de la información referida en los punto 1 y 6 de la solicitud que nos ocupa.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

TERCERO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**